



REGLAMENTO DE ETICA Y MORAL DE COOTRAJOHT, R. L.

“El verdadero Instrumento
del progreso radica en el
factor moral”. Giuseppe
Mazzini

ACUERDO 231-2018



REGLAMENTO DE ETICA DE COOTRAJOHT R.L.

CONTENIDO:

CÁPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1
- Artículo 2
- Artículo 3
- Artículo 4
- Artículo 5

CAPITULO SEGUNDO: DE LOS DEBERES

- Artículo 6
- Artículo 7

CAPITULO TERCERO: DE LAS PROHIBICIONES

- Artículo 8
- Artículo 9
- Artículo 10
- Artículo 11
- Artículo 12
- Artículo 13
- Artículo 14

CAPITULO CUARTO: DEL COMITÉ DE ÉTICA

- Artículo 15
- Artículo 16
- Artículo 17

CAPITULO QUINTO: DE LAS FALTAS Y SANCIONES

- Artículo 18
- Artículo 19
- Artículo 20
- Artículo 21
- Artículo 22
- Artículo 23
- Artículo 24
- Artículo 25

CAPITULO SEXTO: DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 26

Artículo 27

CAPÍTULO SEPTIEMO: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28

Artículo 29

Artículo 30

Artículo 31

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Este **CODIGO DE ÉTICA Y MORAL** norma la conducta de los integrantes de todos los Órganos de Gobierno de la Cooperativa de Transporte Joaquina H. de Torrijos, R.L. (COOTRAJOHT R.L.), llámese Junta de Directores, Junta de Vigilancia ; Comités de Colaboradores de la Junta de Directores, los trabajadores , y los Asociados de COOTRAJOHT R.L , desde la perspectiva de los parámetros de conducta ética esperada en todas las actuaciones en el desempeño de cada una de las responsabilidades y funciones en el cumplimiento de los distintos cargos y puestos que se ocupa.

ARTICULO 2:

Es obligatorio para todos los miembros de la Junta de Directores , Junta de Vigilancia, los miembros de los Comités Colaboradores de la Junta de Directores , los Trabajadores y los Asociados de COOTRAJOHT R.L., el cumplimiento de la filosofía, la doctrina, los principios , que rigen el Cooperativismo, los valores de COOTRAJOHT R.L, y el presente Código de Ética y Moral.

ARTICULO 3:

Es obligatorio para todos los miembros de la Junta de Directores , Junta de Vigilancia , los miembros de los Comités Colaboradores de la Junta de Directores , para los Trabajadores y Asociados de COOTRAJOHT R.L., el cumplimiento de la Constitución Política de la República de Panamá, la legislación cooperativa existente en la República de Panamá, El Estatuto, Reglamentos, Resoluciones de Asamblea, Acuerdos, Políticas, procedimientos, normas y directrices internas de COOTRAJOHT R.L, así como cualesquiera disposición que regulen la actividad Cooperativa y en especial el presente **CÓDIGO DE ÉTICA Y MORAL**.

ARTICULO 4:

Los principios y valores que deben orientar, conducir y regir el comportamiento de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia, los Miembros de los Comités de Colaboradores de la Junta de Directores, los Trabajadores y los Asociados de COOTRAJOHT R.L., son los siguientes:

- **Principios:**

1. Asociación voluntaria: asociarse a COOTRAJOHT R.L., es de acuerdo a los requisitos estatutarios, sin discriminaciones raciales, políticas, sociales o de género. Asociados comprometidos de manera voluntaria. Empresa comprometida con un alto nivel de servicios y beneficios a sus Asociados.
2. Control democrático por los Asociados y Asociadas: El asociado (a) es electo mediante la promoción del espíritu de democracia. Las Personas electas son responsables de sus acciones ante los demás Asociados (as), en el momento de su elección y durante todo su mandato.
3. Participación económica de los asociados (as): esta se da mediante la contribución equitativa para la formación del capital y la gestión democrática de todas las decisiones, manteniendo el derecho a la propiedad colectiva de al menos una parte del mismo.
4. Autonomía e independencia: el manejo de la Cooperativa en relación con el Estado, es autónomo e independiente para dirigir y controlar su destino.
5. Educación, capacitación e información: para el logro de la formación de la mentalidad

de los dirigentes elegidos, los Asociados , y los trabajadores, obtienen las competencias necesarias para realizar con pericia las funciones y las responsabilidades que les concierne mediante la educación, la capacitación, la información y el desarrollo que le brinda COOTRAJOHT, R.L, y que es de obligatorio cumplimiento.

6. COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS: para mantener y fortalecer múltiples actividades de apoyo, de integración y de desarrollo a favor de la colectividad de los Asociados que las conforman se mantendrá una actitud de cooperación inter-cooperativa.
 7. Identificación con la comunidad: el compromiso de COOTRAJOHT, R.L., y su membresía es de colaboración en la medida de las posibilidades, con todos los trabajos comunitarios de las áreas que se encuentran en la zona de influencia, y participando activamente en los eventos cuyos objetivos estén proyectados al bien común.
 8. Compromiso del logro de la excelencia empresarial: la membresía de COOTRAJOHT, R.L., acepta que mediante el trabajo y la correlación de esfuerzos, y el compromiso con el desarrollo adecuado de las funciones y responsabilidades se logra la excelencia empresarial.
 9. Mentalidad de servicio permanente al cliente: los Directivos y Trabajadores de COOTRAJOHT, R.L., velaran por que florezca la cultura de servicio con una mentalidad basada en la adecuada atención y la investigación continua de las necesidades y expectativas de los clientes.
 10. Permanente búsqueda de la excelencia empresarial integral: los Directivos y Trabajadores de COOTRAJOHT, R.L., mantendrán el compromiso en todas sus actuaciones de demostrar la búsqueda permanente de la excelencia empresarial.
 11. Transparencia en todos los actos: la cultura de transparencia y el fomento de las buenas prácticas es la brújula que orienta todas las actividades de COOTRAJOHT, R.L., y que marca la línea de actuación de todos y cada uno de sus Directivos y Trabajadores, es mediante la actuación empresarial apegada a las normas y criterios legales, éticos, científicos, técnicos, brindando la información necesaria a los organismos que les compete que se mantendrá la rendición de cuentas permanente a quienes se debe.
- **Valores:** la Junta de Directores , Junta de Vigilancia, los Miembros de los Comités de Colaboradores de la Junta de Directores , los Trabajadores y los Asociados de COOTRAJOHT R.L., fundamentarán todas sus actividades, trabajos y actuaciones en el cumplimiento de los siguientes valores:
 - a. Cooperación con responsabilidad social empresarial.
 - b. Capacidad para enfrentar los nuevos desafíos.
 - c. Integridad y humildad en el trato con los clientes.
 - d. Respeto a toda forma de vida y al medio ambiente.
 - e. Equidad en el desarrollo de nuestras actividades
 - f. Solidaridad ante todo evento que afecte a la humanidad.
 - g. Tolerancia ante las situaciones que se presente.
 - h. Lealtad a los principios cooperativos.

ARTICULO 5:

En COOTRAJOHT, R.L., no se discriminará a nadie por razones de: origen, clase social, discapacidad física, necesidades educativas especiales, género, estado civil, edad, religión, capacidad física, preferencia política, o cualquier otra forma discriminatoria, sin embargo las personas que requieran defender o hacer valer sus derechos que considere vulnerados, tendrá que hacerlo con respeto hacia COOTRAJOHT, R.L., a su Membresía, así como hacia Sus Directores (Junta de Directores y Junta de Vigilancia), Trabajadores, miembros de los Comités Colaboradores y Asociados, cumpliendo además con las siguientes normativas:

- a) Las actitudes de la membresía llámese la Junta de Directores, Junta de Vigilancia, los Miembros de los Comités de Colaboradores de la Junta de Directores, los Trabajadores y los Asociados de COOTRAJOHT. R.L., deben ser modelo de integridad y honestidad personal y profesional, defendiendo los intereses de COOTRAJOHT, R.L., donde no esté en riesgo la seguridad financiera, patrimonial, física y ambiental de la empresa.
- b) Corresponde a los Directores, Trabajadores, miembros de los Comités Colaboradores y Asociados evaluar y evaluarse permanentemente y diligentemente en aquellas situaciones que puedan caracterizarse en conflicto entre sus intereses y los de la empresa y/o conducta no aceptable desde el punto de vista ético y moral, aunque no causen pérdidas contables a la empresa.
- c) Los trabajadores deberán comunicar a su superior inmediato y éste al Departamento de Recursos Humanos, sobre cualquier contratación o movimiento de trabajadores que tengan lazos de afinidad o consanguinidad dentro del área donde labora o en posiciones superiores o inferiores a la suya. en el caso de los directores y asociados deberán comunicar a la Junta de Directores de COOTRAJOHT, R. L
- d) El lenguaje en cualquiera de sus modalidades, vestimenta, maquillaje, peinado, gestos y tono de voz deberán estar siempre acorde a la serenidad y propiedad requeridas en una oficina proyectada a la excelencia en la atención a la membresía y clientela.
- e) Las relaciones que los Directores (Junta de Directores y Junta de Vigilancia), Asociados, Comités colaboradores y trabajadores de COOTRAJOHT, R.L., mantengan con los proveedores deberán darse con criterios de selección técnico, con un perfil formalmente establecido de acuerdo a las necesidades de la organización, con independencia e integridad en todas y cada una de las operaciones que se realicen.
- f) Los DIRECTORES (Junta de Directores y Junta de Vigilancia) y los Trabajadores que participen en la selección de los proveedores de mercancías y servicios, aseguradoras, y bancos, deben ser imparciales con parámetros de precios, calidad y confiabilidad con lo requerido; velando que dicha selección se realice a través de los procesos establecidos en el manual de compra o el de licitación.

Por lo antes señalado deberán abstenerse de lo siguiente:

f.1. Aceptar cualquiera invitación o regalo de cualquier clase que, por su carácter, naturaleza o frecuencia pudiera ser interpretado como una intención de afectar la imparcialidad, criterio o juicio de algún Director o trabajador. De darse esta situación deberá ser puesta inmediatamente en conocimiento del jefe inmediato de la instancia correspondiente.

CAPITULO II DEBERES

ARTICULO 6:

Son deberes de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia, los Miembros de los Comités de Colaboradores de la Junta de Directores, los Trabajadores y los Asociados de COOTRAJOHT, R. L. los siguientes:

- a)** Cumplir con todo lo establecido en el artículo N°3 de este Código de Ética.
- b)** Practicar la Filosofía, la doctrina, Valores y Principios Cooperativos.
- c)** Abstenerse de emitir comentarios que atenten contra la credibilidad, honra y profesionalismo de cualquiera de los miembros Directores (Junta de Directores y Junta de Vigilancia), Comités Colaboradores, Trabajadores y Asociados y evitar ventilar comentarios fuera de las instancias correspondientes, que de una u otra forma, atentan contra la imagen y credibilidad de COOTRAJOHT, R.L.
- d)** Evitar el acoso sexual, laboral, la persecución personal y todo tipo de bullying.
- e)** Promover el trato igualitario entre Directores (Junta de Directores y Junta de Vigilancia), Comités Colaboradas, asociados y trabajadores.
- f)** Valorar y resguardar los bienes de COOTRAJOHT, R.L.
- g)** Mantener una actitud ética y profesional en las reuniones de Juntas, y en cualquier participación en representación de la Cooperativa.
- h)** Mostrar respeto y profesionalismo en todo momento, al dirigirse a los Directores (Junta de Directores y Junta de Vigilancia), Comités Colaboradores, Asociados, trabajadores y público en general, mostrando un tono fonético y lenguaje adecuado, sin gritar y sin gestos, ademanes o lenguaje corporal despectivo, soez o vulgar.
- i)** Mostrar honestidad y gentileza.
- j)** Utilizar los canales regulares establecidos en el Estatuto y Reglamentos, ya sea para elevar quejas, inconformidades y molestias por conductas inapropiadas.
- k)** Ser fiel y permanente vigilante de los documentos, bienes e intereses que le han sido confiados. Cuidarlos como diligente padre de familia.
- l)** Defender a COOTRAJOHT, R.L., ante señalamientos infundados, tendenciosos o mal intencionados.
- m)** Respetar y defender la decisión de las mayorías.
- n)** Conservar el medio ambiente.
- o)** Mantener un alto sentido de responsabilidad en todo momento, en el manejo de todos los activos y recursos dispensados por la cooperativa para la realización de las funciones.
- p)** No divulgar el contenido de la documentación que se maneja en la empresa y que no sea de índole público, tampoco venderse, prestarse, copiarse, plagiarse o duplicarse, para beneficio personal o de terceras personas. Esto incluye formularios, documentos, planes estratégicos, procedimientos, políticas y cualquier otro documento que sea de la empresa. Para ello se establece la siguiente tipología de la información que pertenece a COOTRAJOHT R.L:

1. Información Confidencial: COOTRAJOHT, R.L., adoptará los mecanismo o sistemas adecuados para preservar la confidencialidad de la información, así como el acceso restringido de la misma. Los Directores (Junta de Directores y Junta de Vigilancia), los Comités Colaboradores, Asociados, y trabajadores aplicaran, además las medidas necesarias, que estén a su alcance, para proteger esta clase de información.
 2. Información Interna: Es aquella que se genera durante el curso normal de las actividades y su divulgación no está restringida entre expresas personas o áreas, así como en su caso a terceros autorizados e involucrados. Esta clase de información es revelada a las expresas personas o áreas de COOTRAJOHT, R.L., para las que sea relevante, sin que necesariamente sea divulgada de forma general. Los Directores (Junta de Directores y Junta de Vigilancia) , Asociados, los Comités Colaboradores y trabajadores de COOTRAJOHT, R.L., no deberán comentar información propia de la empresa con personas o entidades ajenas.
 3. Información Apropriada: es aquella que se genera durante el curso normal de las actividades y su divulgación está restringida y limitada entre determinantes personas o áreas, así como en su caso a terceros autorizados e involucrados
 4. Información Privilegiada: se considera información privilegiada aquella que está sujeta a reservar así como también la que no se ha dado a conocer al público.
 5. Pública: es aquella información que ha sido dada a conocer a los medios masivos de información.
- q) Abstenerse de fotocopiar o sustraer los manuales de procedimientos y reglamentos internos de COOTRAJOHT R.L. sin previa autorización de la Presidencia de la Junta de Directores o de la Gerencia General, siempre y cuando sea para el buen uso y beneficio de la Cooperativa. En el caso de que los manuales y reglamentos sean requeridos por otros organismos (El IPACCOOP, Cooperativas Federaciones, Entidades Auxiliares y otros) los mismos deberán ser solicitados por escrito y entregados por estricto y debe tener la previa autorización de la Junta Directores.
- r) Optimizar el tiempo de trabajo en la realización de sus funciones.
- s) Abstenerse de duplicar o copiar los programas o sistemas donde existen derechos reservados de tecnología o material profesional.
- t) Utilizar el correo electrónico de la empresa, al igual que la dirección postal de la misma, para asuntos personales. La Gerencia General garantizará el buen uso del correo electrónico, la dirección postal y la navegación por internet.
- u) Abstenerse de transferir, comerciar y utilizar los bienes y beneficios otorgados por COOTRAJOHT, R.L., por motivo del cargo que se ocupa. El equipo tecnológico, transporte, combustibles, utensilios, teléfonos, viáticos o cualquier implemento suministrado por la empresa será de uso exclusivo de los Directores (Junta de Directores, Junta de Vigilancia) , los Comités Colaboradores y el trabajador y no para tercera persona.

Artículo 7: Los Asociados, la Junta de Directores, la Junta de Vigilancia, Comités Colaboradores y Trabajadores de COOTRAJOHT, R.L., deben cumplir con sus obligaciones, sus compromisos financieros y legales con puntualidad. Se espera todos manejen sus cuentas de créditos, vales, ahorros y compromisos personales en una forma responsable. Por lo tanto está estrictamente prohibido el sobregiro o morosidad de cuentas que mantenga con COOTRAJOHT R. L .

CAPITULO III PROHIBICIONES

ARTICULO 8:

Los Miembros de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia, los Miembros de los Comités de Colaboradores de la Junta de Directores, los Trabajadores y los Asociados de COOTRAJOHT R.L, Asociados, no podrán utilizar el nombre de COOTRAJOHT, R.L., en actividades para su beneficio o sacar provecho personal.

ARTICULO 9:

Los Miembros la Junta de Directores, Junta de Vigilancia, los Miembros de los Comités de Colaboradores de la Junta de Directores, los Trabajadores y los Asociados de COOTRAJOHT R.L, no podrán utilizar las instalaciones y activos de COOTRAJOHT, R.L., para realizar actividades políticas, religiosas y fines personales. Se exceptúan las siguientes actividades autorizadas de la siguiente manera:

Por la Gerencia General:

- EL arrendamiento de los locales de acuerdo a los procedimientos.

Por la Junta de Directores:

- Actividades que sean de beneficio social.
- Actividades religiosas y cívicas que respondan a las necesidades de exaltar los valores empresariales y comunitarios, de la sana convivencia, la armonía y la paz.

ARTICULO 10:

Los Miembros de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia, los Miembros de los Comités de Colaboradores de la Junta de Directores, los Trabajadores y los Asociados de COOTRAJOHT.R.L, se abstendrán de consumir y trasegar drogas de uso no autorizado y el consumo de bebidas alcohólicas en la Asamblea General, en las Reuniones de trabajo de la Cooperativa y en sus instalaciones.

ARTÍCULO 11: Para el caso de las actividades recreativas específicas que desarrolle la Cooperativa, Asociados o Terceras personas, en la que se utilice el Salón de Reuniones, se procederá de acuerdo al Reglamento existente para tal fin.

ARTICULO 12:

Está prohibido a Los Miembros de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia, los Miembros de los Comités de Colaboradores de la Junta de Directores, los Trabajadores y los Asociados de COOTRAJOHT. R.L., que utilicen o permitan utilizar a COOTRAJOHT, R.L., para encubrir e invertir recursos provenientes de actividades ilícitas.

ARTICULO 13:

Queda prohibido el uso del logo y hojas membretadas de COOTRAJOHT, R.L., para asuntos personales o no oficiales. De igual manera elaborar documentos que comprometan a la Cooperativa fuera de sus instalaciones, excepto las oficinas del Asesor Legal.

ARTICULO 14:

Todo los miembros de la Junta de Directores , Junta de Vigilancia, los Miembros de los Comités de Colaboradores de la Junta de Directores , los Trabajadores y los Asociados de COOTRAJOHT, sin ninguna excepción está obligado a cumplir con el Código de Ética y Moral, así como todas las normas legales y regulatorias aplicables a la actividad o cargo que ocupa dentro de la Cooperativa, y en consecuencia les queda prohibido lo siguiente en su accionar diario:

- a) Falsificar, alterar, sustraer, distorsionar y destruir documentos de COOTRAJOHT, R.L. Se exceptúan aquellos documentos que por su vejez se deben destruir y botar en las jornadas de limpieza mediante los procedimientos pertinentes.
- b) Aprovecharse de su posición para fines que sean incompatibles con los principios cooperativos.
- c) Aceptar de asociados, compañeros, clientes y terceros comisiones, gratificaciones, regalos, obsequios u otras regalías por los servicios que en el ejercicio de sus funciones tenga que ofrecer a los asociados y público en general. Al igual que no aceptar o solicitar cualquier prebenda a fin de dar preferencia a los intereses de estas personas en contra de la empresa o por encima de los que les corresponde.
- d) Realizar críticas destructivas sobre la conducta de los demás, la censura y la burla en torno a sus colegas.
- e) Realizar actividades o actuaciones que pongan en riesgo la seguridad física de las personas y las instalaciones de la Cooperativa.
- f) Incumplir con su deber de asistir y participar eficientemente en las actividades que programe y desarrolle cualquier junta, comités, gerencia y comisiones en la cual represente o programe la cooperativa siempre que se le comunique con la debida antelación y se le brinde las facilidades requeridas.
- g) No aportar la dedicación acorde a la intensidad esperada en el cumplimiento de todas las responsabilidades que le sean designadas dada la función de la estructura organizacional.
- h) Abstenerse de intervenir de cualquier operación en donde exista o pueda existir conflicto de intereses personales en el cumplimiento de sus obligaciones para con la cooperativa y que impida realizar sus funciones de manera objetiva e integra.
- i) Participar en ninguna operación si existiere la sospecha que éste se puede vincular con el lavado de dinero debiéndolo notificar de inmediato al oficial de cumplimiento.
- j) Favorecer a terceros por las actividades de sus competencias u obstruir negociaciones que se encuentren dentro del giro ordinario de los negocios por causas de enemistad.
- k) Utilizar el nombre de COOTRAJOHT, R.L., para obtener beneficios o concesiones personales bajo ninguna circunstancia y sobre todo, fuera de la empresa.
- l) Participar de situaciones que puedan representar conflicto de intereses, asegurando tratamiento equivocado e imparcial con todos los asociados y clientes.
- m) Realizar operaciones directamente o por interpuesta persona, utilizando información privilegiada de la organización.
- n) Está prohibido que los Directores (Junta de Directores y Junta de Vigilancia), los Trabajadores, Asociados, Miembros de los Comités Colaboradores comer dentro de las instalaciones de la empresa en los siguientes lugares: los escritorios, pasillos o áreas de atención de membresía y clientes, para lo cual, se cuenta con una cafetería y salas de reuniones los cuales pueden

ser utilizados para estos menesteres. Está absolutamente prohibido fumar en las instalaciones u oficinas y autos de COOTRAJOHT, R.L., así como presentarse en estado de intoxicación ya sea por alcohol o droga de clasificación ilícita.

- o) Está prohibido a los DIRECTORES Y trabajadores dedicarse a actividades comerciales y venta de prendas de vestir u otros accesorios, bebidas, alimentos, rifas, préstamos y realizar cualquier actividad de beneficio personal ajena a la posición que ocupa en la empresa, así como permitir que otros lo hagan, en el área de trabajo.
- p) Está prohibido a los Directores (Junta de Directores y Junta de Vigilancia), Miembros de los Comités Colaboradores, y Trabajadores de COOTRAJOHT, R.L., realizar o dejar que otro realice actividades de beneficio personal con los activos de la Cooperativa, que le han sido confiados para su trabajo en la empresa. Llámese entre otros: teléfonos, fax, copiadora, computadora, y demás equipos tecnológicos, materiales, autos, productos y todo activo en general. Así como también está prohibido utilizar el tiempo de labor en la empresa para actividades ajenas a sus funciones.
- q) Está prohibido a los Miembros de la Junta de Directores, de la Junta de Vigilancia, los Trabajadores, los Asociados, y los Miembros de los Comités Colaboradores sacar beneficios especiales no autorizados por los entes pertinentes, de las actividades comerciales, productos y servicios que ofrece la Cooperativa como por ejemplo: cargos, intereses, precios de venta, cantidades y demás. Bajo ninguna circunstancia se permite presionar para que por la condición del cargo que representa se le dé en trato especial no autorizado.

CAPITULO IV COMITÉ DE ÉTICA

ARTICULO 15:

El Comité de Ética es una instancia administrativa interna, creada por la Junta de Directores de COOTRAJOHT, R.L., integrada por un miembro de la Junta de Directores electo en su seno, un miembro del Equipo de Gerencia, electo en su seno (Excepto la Gerencia), y un Miembro elegido por la Junta de Directores entre los Asociados, que no ejerzan ningún cargo en COOTRAJOHT R.L. con el perfil adecuado. Este Comité se encargará de investigar los hechos violatorios ya sea por denuncia o de oficio. Actuarán con absoluta independencia, de forma imparcial y los asuntos sometidos a su conocimiento deberán ser tratados con suma confidencialidad y lo resolverán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 16: El Comité de Ética, nombrará en su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, se reunirá cuando existan casos que investigar, y su quórum lo constituirá dos de sus tres miembros.

ARTICULO 17:

Lo que resuelva el Comité de Ética será puesto en conocimiento de las Juntas Correspondientes, o a la Gerencia, según sea el caso, para su debida ejecución. Las decisiones del Comité de Ética se presentarán mediante Informe escrito con sus recomendaciones, a cada Junta y a la Gerencia, según sea el caso. Las decisiones de las Juntas podrán ser recurribles en grado de reconsideración, ante cada Órgano y en grado de apelación ante la Asamblea General.

CAPITULO V DE LAS FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 18:

Las violaciones al Código de Ética constituye tres tipos de faltas: leves, faltas leves por segunda vez y graves.

ARTICULO 19:

Las sanciones serán aplicadas de la siguiente manera:

- La Junta de Directores sancionará a
 - a. Los Miembros de las Junta de Directores.
 - b. La Gerencia General.
 - c. Los Auditores Internos.
 - d. Al Oficial de Cumplimiento.
 - e. Los Miembros del Comité de Colaboradores.
 - f. Los Asociados.
- La Junta de Vigilancia sancionará a sus propios miembros.
- La Gerencia General, sancionará a los Trabajadores.

ARTICULO 20:

: Las faltas leves serán sancionadas con una amonestación escrita, la reincidencia en faltas leves, serán sancionadas con una suspensión temporal de sus condición de Asociado, Directivo, Miembro del Comité Colaborador, y las faltas graves serán sancionadas con la expulsión como Asociado, remoción del cargo del Directivo, remoción del cargo como miembro del Comité Colaborador, y el trabajador con el despido, sin responsabilidad patronal, de conformidad a la Legislación Laboral vigente para el caso de los Trabajadores.

Siempre que se ajuste a las figuras tipificadas en la Ley, El Estatuto, Reglamentos y este Código de Ética.

ARTICULO 21:

Se consideran faltas leves de parte de los Asociados, Junta de Directores, Junta de Vigilancia, Miembros de los Comités Colaboradores y Trabajadores las siguientes:

- a) El irrespeto a las disposiciones estatutarias y reglamentarias que realizan por error involuntario.
- b) La falta de respeto o irrespeto hacia Junta de Directores, Junta de Vigilancia, Asociados, Miembros e Comités Colaboradores, y Trabajadores
- c) El uso de vocabulario soez, grosero o insultante dentro de las Reuniones de Juntas, Asambleas, Reuniones por designación, Jornadas Educativas dentro y fuera de las Instalaciones de COOTRAJOHT, R.L.
- d) Interrupciones constantes o injustificadas dentro de las reuniones de Juntas, Asambleas y todo tipo de reuniones y eventos, organizados por COOTRAJOHT R.L.
- e) Perturbar el orden de los lugares de sesión o reunión.

- f) Agresión verbal hacia la Junta de Directores, Junta de Vigilancia, Asociados, Miembros e Comités Colaboradores, y Trabajadores.
- g) Emitir comentarios discriminatorios, racistas o sexistas dentro y fuera de COOTRAJOHT R.L.
- h) El incumplimiento de las obligaciones y funciones del cargo que se ostenta.
- i) El incumplimiento de los procedimientos establecidos en este reglamento.

ARTICULO 22:

Si el Miembro de la Junta de Directores, Junta de Vigilancia, Comités Colaboradores, Asociado o Trabajador reincide en la comisión de una falta, se considera Falta Leve por Segunda Vez.

ARTICULO 23:

Se consideran faltas graves de parte de los Asociados, Directores (Junta de Directores y Junta de Vigilancia), Miembros de los Comités Colaboradores y Trabajadores las siguientes:

- a) Agresión física, uso o despliegue de lenguaje corporal agresivo, soez o vulgar en contra de Directores (Junta de Directores y Junta de Vigilancia) , Trabajadores, Asociados, Clientes o Invitados en las reuniones de trabajo, o lugares de trabajo, dentro o fuera de la Cooperativa, llámese:
 - Todo tipo de reuniones.
 - Asambleas.
- b) Presentarse a las reuniones de Junta, Asamblea, reuniones de trabajo y comisiones de trabajo, bajo los efectos visibles del alcohol u otras drogas ilegales.
- c) Generar calumnias e injurias contra un directivo, y trabajadores.
- d) Sustracciones de bienes y documentos propiedad de COOTRAJOHT, R.L.
- e) Hostigamiento sexual o bullying hacia un director, Asociado. o trabajador.
- f) Falsificación de documentos y utilizar sin autorización el logo y páginas con membrete de COOTRAJOHT, R.L.
- g) Filtrar información que haya sido calificada como sensitiva y que le ha sido confiada mediante correos electrónicos, notas y documentos, a los cuerpos directivos, los trabajadores, por cualquier medio y que pongan en evidencia estrategias, acciones y diligencias que realice COOTRAJOHT, R.L.
- h) Hablar, actuar y representar a COOTRAJOHT, R.L., sin aprobación o autorización para ello.
- i) El consumo de alcohol y drogas ilegales y no permitidas dentro de las instalaciones COOTRAJOHT, R.L.
- j) Cometer en dos oportunidades faltas leves.
- k) Las violaciones a la normativa existente, ya sea la legislación cooperativa, el estatuto y reglamentos de COOTRAJOHT, R.L.
- l) Todas aquellas actuaciones tendientes a deteriorar o desprestigiar a COOTRAJOHT, R.L., siempre que se trate de afirmaciones falsas, infundadas o especulativas; así como todas aquellas acciones que se ejecuten en el ejercicio de las funciones como directivo, delegado o administrativo, que lesionen directa o indirectamente la imagen o el patrimonio de COOTRAJOHT, R.L.
- m) El manejo no confidencial de la información de la Cooperativa que se ventila en todo tipo de reunión de la Cooperativa.

- n) El difundir por cualquier medio información anónima, calumniosa e injuriosas en contra de Asociados, Directores, y Trabajadores, a través de redes sociales,

ARTICULO 24:

Las violaciones al Código de Ética, por parte de quien se trate, las determinará el Comité de Ética. En el caso de los trabajadores, la ejecución de la sanción le corresponderá al Gerente General. En el caso de los Directores le corresponderá a la Junta de Directores y la Junta de Vigilancia dentro de su seno, que posteriormente se elevará a la Asamblea General para su decisión final cuando se trate de expulsión de asociado (si apela), remoción del cargo y para los miembros de los Comités colaboradores le corresponde a la Junta de Directores.

Cuando es evidente de que una de las Juntas no tomó las medidas a lugar con su miembro directivo, la otra junta podrá elevar el caso a consideración de la Asamblea General.

ARTICULO 25:

Las sanciones por violación al Código de Ética por parte de la Gerencia General, el abogado, los Auditores y el Oficial de Cumplimiento, le serán aplicadas por la Junta de Directores de COOTRAJOHT, R.L.

**CAPITULO VI
DEL PROCEDIMIENTO**

ARTICULO 26:

Las investigaciones y los procesos relacionados con éste código, las tramita el Comité de Ética de oficio o a solicitud de parte afectada, siendo el encargado de instruir el procedimiento, para lo cual cuenta con las facultades y facilidades que sean necesarias con el fin de recabar información, recolectar y evacuar pruebas y evidencias, citar a audiencias, entrevistar personas, testigos y partes, atendiendo a los principios de legalidad, justicia y equidad, en torno al esclarecimiento y búsqueda de la verdad material de los hechos.

ARTICULO 27:

Una vez recibida una denuncia o detectada una posible falta, el Comité de Ética, deberá dar inicio formal al procedimiento, poner en conocimiento a la parte involucrada para que se refiera al supuesto hecho que se le imputa , en el término de ocho (8) día hábiles, contados a partir de la respectiva notificación personal de la supuesta infracción cometida. Se convocará a una audiencia oral a la o las partes, para evacuar la prueba existente. Posterior a la realización de la audiencia, el Comité de Ética contará con un plazo máximo de quince (15) días calendarios para remitir su resolución final a la Junta de Directores, la Junta de Vigilancia o a la Gerencia General, según corresponda para su ejecución.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 28:

Este Código de Ética deberá ser de estricto cumplimiento por parte de los Asociados, miembros Directivos, los miembros de los Comités colaboradores, y los Trabajadores de COOTRAJOHT, R.L.

ARTICULO 29:

COOTRAJOHT, R.L., entregará a los Asociados, miembros Directivos, miembros de los comités colaboradores y los Trabajadores un ejemplar del Código de Ética, con el compromiso de que sea acatado y cumplido.

ARTICULO 30:

El Código de Ética podrá ser modificado por la Junta de Directores de COOTRAJOHT, R.L., cuando así lo estime conveniente o por sugerencias presentadas por el Comité de Ética. La Junta de Directores será la responsable de divulgar el Código de Ética y Moral a los Directivos presentes y futuros, y la Gerencia General a los trabajadores presentes y futuros.

ARTICULO 31:

Este Código de Ética es aprobado en Reunión Ordinaria del de la Junta de Directores de COOTRAJOHT, R.L., del día 18 de junio de 2016, mediante acuerdo N°.136-2016, y entró en vigencia a partir del 15 de junio de 2016. Modificado mediante Acuerdo N°231-2018 del 22 de septiembre de 2018

Comuníquese y cúmplase.

Ausberto Mendoza
Presidente

Lucia Sáez
Secretaria

Historial de creación y modificaciones	Acuerdo N° y Fecha
Creación y aprobación.	N° 136-2016 del 18-6-16, vigencia 15 de junio de 2016.
Modificación	285-2016 del 17/12/2016
Modificación	23 de marzo de 2018 Acuerdo
Modificación	22/09/2018 Acuerdo N° 231-2018

